



GERENCIA MUNICIPAL  
 REGISTRO 25 MARZO 2008  
 RMA

## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 199 - 2008 - MPP.

Puno, 13 de Marzo del 2008.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,  
 POR CUANTO:**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el informe N° 008.MPP/PDPUNO/JRCG y la Opinión Legal N° 149-2008-MPP/ASJU; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las acciones de planificación se encuentran destinadas a promover el crecimiento orgánico y sostenible de las ciudades en un ambiente saludable y equilibrado; los planes y normas urbanísticas deben reflejar tales objetivos tomando en cuenta las nuevas orientaciones que beneficien el desarrollo de las ciudades, siendo por tanto susceptibles de reajustes y/o modificaciones. El Plan de Desarrollo Urbano por tanto, es el instrumento técnico normativo que promueve y orienta el desarrollo urbano en diferentes aspectos como: los usos de suelo, plan vial y transporte, requerimientos de vivienda, saneamiento ambiental e infraestructura de servicios básicos, preservación de áreas verdes e inmuebles de valor histórico monumental, acciones de protección ambiental, equipamiento en educación, salud, seguridad, recreación y otros, regulación del área de inversiones urbanas y la delimitación de las áreas que requieran planes específicos;

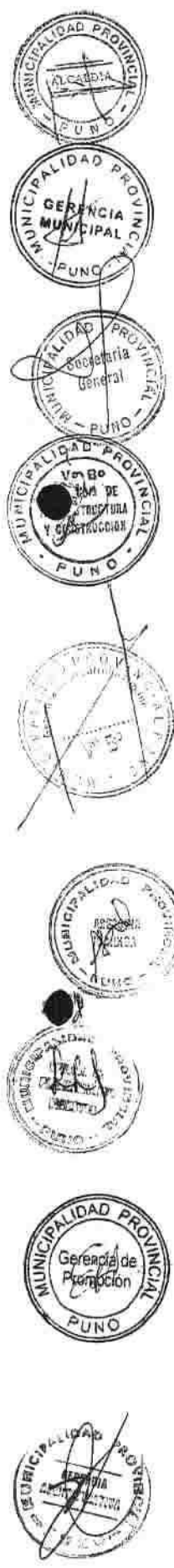
Que, de conformidad con el ítem 1.2 del numeral 1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, entre otros, de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los planes de desarrollo concertados son aprobados por el Concejo Municipal y que corresponde a las municipalidades, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal del desarrollo local;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, formulan los siguientes instrumentos: Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico y Plan Urbano Distrital, concordante con el artículo 10° y el artículo 23° de la norma precitada, la mismas que establecen, que a las municipalidades distritales les corresponde la formulación y aprobación de su Plan Urbano;

Que el Plan de Desarrollo Urbano, su reglamento y el sistema de inversiones Urbanas, han sido elaborados dentro del marco normativo previsto por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo 012-2004- VIVIENDA y, de acuerdo a las condiciones particulares que caracterizan a la Provincia de Puno, constituyendo de esta manera, el principal instrumento técnico – normativo y urbanístico de nuestra jurisdicción;

Que, el diseño y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano 2008 -2012, su reglamento y el sistema de inversiones urbanas se ha concertado conforme al artículo 11° de la norma antes referida, en audiencias públicas con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción, Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones representativas del sector empresarial, profesional y laboral de la jurisdicción y exhibido en la página Web de la Municipalidad, así como consultada a las municipalidades distritales que integran la provincia por el término de treinta días calendarios; para la formulación de observaciones, sugerencias y recomendaciones las mismas que han sido





## Concejo Provincial de Puno

consideradas e incorporadas en el documento remitido con informe N° 008-MPP/PDPUNO/JRSG, por el Coordinador del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, estando con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Oficina de Planeamiento, en concordancia con los artículos 17.1 y 20.1 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley del Sistema de Inversión Pública N° 27293, y el artículo 2° de la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano N° 26300 y con las facultades conferidas por el Inc. 8) del artículo 9°, 20° inc. 5), Artículos 39°, 40°, 73°, y 79° numeral 17.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar entre otros instrumentos, el Plan de Desarrollo Urbano, sobre la base de del Plan de Acondicionamiento Territorial; por lo que, con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por mayoría ha emitido la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE PUNO 2008-2012

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2008-2012, el mismo que consta de cinco (05) volúmenes, detallados de la siguiente manera:

1. **Volumen I** : Diagnóstico; consta de (02) dos capítulos, una relación de cuadros y la respectiva relación de mapas en 285 folios.
2. **Volumen II** : Propuestas de Desarrollo, consta de (04) cuatro títulos en 68 folios.
3. **Volumen III** : Reglamentos, consta de (03) tres capítulos (03) tres anexos en 98 folios.
4. **Volumen IV** : Cartografía, consta de (105) ciento cinco láminas que contienen planos y (09) nueve mapas de propuesta.
5. **Volumen V** : Anexos, que consta de (03) tres títulos en 51 folios.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Sistema de Inversiones Urbanas de la Provincia de Puno 2008 al 2012, contenido en el Volumen II, sobre propuestas de desarrollo en el título tercero, ítem 3.5.

**Artículo Tercero.-** El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Puno es el instrumento técnico normativo de mayor jerarquía a nivel provincial, para la previsión y promoción de las acciones de acondicionamiento territorial en cada área del conglomerado urbano y sus correspondientes áreas de expansión e influencia. Orienta la gestión de programas y proyectos de inversión pública y/o privada en el ámbito territorial de la jurisdicción de la Provincia de Puno.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, la remisión de copia de la presente Ordenanza, el Plan de Desarrollo Urbano y sus anexos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Instituto Metropolitano de Planificación, con la documentación y archivos informáticos aprobados dentro de los treinta días calendario siguientes a la publicación de la ordenanza para su inclusión en el registro Nacional de Planes de Acondicionamiento Territorial y Urbano y Actualización del Plan Urbano Provincial.

**Artículo Quinto.-** El plazo de vigencia del presente Plan de Desarrollo Urbano se sujeta a lo establecido en el Art. 12° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano D.S. 027-2003-VIVIENDA.

**Artículo Sexto.-** El Concejo Provincial de Puno podrá aprobar las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, las que se someterán al procedimiento establecido en el artículo

